



AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0107 -DE 2020

(03 de junio del 2020)

*"Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la Indagación Preliminar con radicado QAT-06-18-001-064-12 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia"*



El Director de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonía y,

**ANTECEDENTES**

Que el día 24 de septiembre del 2012, se recibió en la Dirección Territorial Caquetá CORPOAMAZONIA, Denuncia ambiental D-12-09-24-01, interpuesta por ANONIMO, en contra PERSONAS INDETERMINADAS por la contravención de Tala de Bosque indicando:

*"(...)De manera respetuosa solicito su valioso apoyo y oportuna gestión para que se tomen medidas más drásticas sobre las talas que se adelantan por el corredor vial Florencia-Suaza. Los sectores afectados son antes de llegar al puente el Caraño, al otro lado del rio se ve una tala de zona de protección del rio Hacha, otra Tala después de pasar el internado santa helena vía Guadalupe en el KM 65. Se aprecia una tala sobre la via por favor tomen mediada sobre estas personas que están causando danos terribles a los recursos (...)"*

Que mediante Auto de Trámite Preliminar DTC OJ 064-2012 del 24 de septiembre del 2012, se dio inicio a la indagación preliminar por presunta afectación y daño a los recursos naturales se designó a la profesional KARINA MONROY ARIAS realizo visita donde emitieron concepto técnico.

Que, mediante Concepto Técnico N.º 1030 del 16 de octubre del 2012, la profesional KARINA MONROY ARIAS conceptuó **PRIMERO:** a la comunidad suspender en adelante las actividades de tala de arboles ubicados en la franja de protección de fuentes hídricas, ni para el establecimiento de cultivos de pan coger.

Propender por el desarrollo de actividades comunitarias de conservación de las fuentes abastecedoras de agua a los predios que conforman veredas.

A CORPOAMAZONIA

Iniciar un proceso de acercamiento con los presidentes de las juntas de acción comunal de la vereda Tarqui, Sucre, Santa Elena, y las Brisas y con el corregidor del Caraño, con el fin de cuantificar el área afectada por la tala y quema, así mismo identificar las personas infractoras.

Una vez adelantadas las acciones mencionadas en el ítem anterior, realizar jornadas de sensibilización para la conservación y preservación de la zona de protección, con la comunidad asentada en dicha vereda.

Vincular a la fuerza pública en la realización de operativos de control y vigilancia de los recursos naturales en dicha zona.

Oficio DTC- 3064 del 16 de octubre asunto remisión de concepto técnico N.º 1030, al corregidor JAIRO COMETA.

Oficio DTC- 225 del 03 de octubre del 2014; asunto proceso Código QAT-06-18-001-064-12.

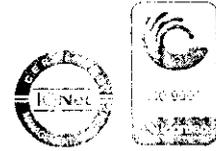
	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	

(03 de junio del 2020)



*"Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la Indagación Preliminar con radicado QAT-06-18-001-064-12*

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía*



Resolución 1515 del 02 de diciembre del 2014 "por medio del cual se decreta la cesación de un procedimiento en materia ambiental contra personas indeterminadas y se dictan otras disposiciones"

Que no se encuentra más actuaciones dentro del expediente con radicado QAT-06-18-001-064-12.

Que han transcurrido más de seis meses desde el inicio de la indagación preliminar sin que se haya aperturado el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Que, en virtud de lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto por CORPOAMAZONÍA, este despacho dispuso la Indagación Preliminar con código QAT-06-18-001-064-12., conforme a lo establecido en el Art 17 de la ley 1333 de 2009 que indica **"Con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello"**.

*"(...) La indagación preliminar tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal de eximentes de responsabilidad (...)" (L 1333/2009, art. 17)*

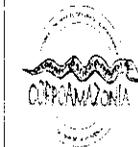
Que la Ley 1333 de 2009, contempla dentro de las causales de cesación que la conducta investigada no sea imputable a un presunto infractor.

*"(...) Causales de cesación del procedimiento en materia ambiental. Son causales de cesación del procedimiento las siguientes:*

- 1°. Muerte del investigado cuando es una persona natural.*
- 2°. Inexistencia del hecho investigado.*
- 3°. Que la conducta investigada no sea imputable al presunto infractor,*
- 4°. Que la actividad esté legalmente amparada y/o autorizada (...)"*

Dado lo anterior, se ordena el archivo del proceso QAT-06-18-001-064-12. Así mismo indica que la indagación preliminar tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado bajo el amparo de una causal de eximentes de responsabilidad, esto se comprueba a través de los distintos medios probatorios tales como las visitas y concepto técnico.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	



(03 de junio del 2020)

*"Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la Indagación Preliminar con radicado QAT-06-18-001-064-12 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia"*



## II. MEDIOS DE PRUEBA

Con el fin de esclarecer los hechos se relacionan a continuación los siguientes documentos:

### DOCUMENTALES

- (Concepto técnico N.º 1030 del 16 de octubre del 2012.)

## III. CONSIDERACIONES DE CORPOAMAZONIA

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados. Que durante el término que duró la indagación preliminar CORPOAMAZONIA se determinó que no existe argumento jurídico para seguir con la investigación preliminar toda vez que no se logró identificar los presuntos infractores y se cumplió con el tiempo establecido para llevar a cabo la misma. En ese orden de ideas es procedente el archivo definitivo del proceso, toda vez que no existe mérito para dar apertura al proceso administrativo sancionatorio ambiental tal como lo establece la ley (L 1333/2009, art. 17)

Que en mérito de lo expuesto;

### RESUELVE

**PRIMERO:** Declarar la terminación y archivo definitivo de la presente indagación, adelantada contra, **PERSONAS INDETERMINADAS** de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo.

**SEGUNDO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno

**TERCERO:** Comunicar del presente auto a la Procuradora Judicial Ambiental y Agraria.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	

AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0107 -DE 2020

(03 de junio del 2020)



*"Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la Indagación Preliminar con radicado QAT-06-18-001-064-12*

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

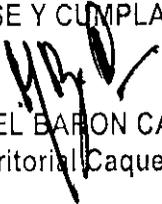


**CUARTO:** Notificar personalmente o en su defecto por aviso del contenido del presente auto de conformidad con lo dispuesto en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

**QUINTO:** Archívese la Indagación Preliminar QAT-06-18-001-064-12

Dado en Florencia (Caquetá) a los Tres (03) días del mes de Junio de dos mil Veinte (2020).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
MARIO ANGEL BARON CASTRO  
Director Territorial Caquetá

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	